

encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avenida de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 16 de mayo de 2006.—El Secretario General,
Constantino Sotoca Carrascosa.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

6917 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a favor de la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial Denominada «Parque Eólico Reventones» en el término municipal de Jumilla.

Visto el expediente 3E02AT6075 iniciado a instancia de la empresa P & T Tecnología Iber, S.L.U., con CIF B-91050831 domiciliada en Avda. Aeronáutica, s/n. Edif. Helios, n.º 2.º - 3B. C.P 41.020 de Sevilla, en el cual constan y le son de aplicación:

Antecedentes de Hecho

Primero: El 31 de mayo de 2005 se presentó en esta Dirección General, escrito por la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., solicitando el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública para el «Parque Eólico Los Reventones», situado en los parajes monto del Coto, loma de Reventones y Sierra de Los Ladrones en el término municipal de Jumilla, adjuntando la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados. Posteriormente el 8 y 10 de noviembre de 2005 la empresa presentó una actualización de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados. Posteriormente el 8 y 10 de noviembre de 2005 la empresa presentó una actualización de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados que completaba al anteriormente presentada, motivada por las modificaciones introducidas en el proyecto de ejecución, consistentes en la reubicación de aerogeneradores y apertura de nuevos caminos de acceso.

Segundo: La solicitud presentada se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Título VII, Capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero: Que el citado parque eólico dispone de reconocimiento de la condición de instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial a nombre de la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., mediante Resolución de 7 de abril de 2005 de esta Dirección General, así como de la modificación de la inscripción previa en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica acogida al régimen especial de la Región de Murcia, de 7 de abril de 2005.

Cuarto: Que la referida instalación cuenta con la correspondiente declaración de impacto ambiental favorable, mediante Resolución de la Dirección General de Calidad Ambiental de 18 de febrero de 2004 publicada en el BORM n.º 81 de 7 de abril de 2004.

Quinto: Mediante Resolución de 20 de mayo de 2005 de esta Dirección General se otorgó a la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A, la autorización administrativa de transmisión de la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada «Parque Eólico Los Reventones» en el término municipal de Jumilla.

Sexto: El 26 de mayo de 2005 la empresa presentó en esta Dirección General el proyecto de ejecución del Parque Eólico Los Almendros II en el que se introducen modificaciones debido a la reubicación de aerogeneradores y apertura de nuevos caminos de acceso con respecto al anteproyecto por el que se otorgó la autorización administrativa.

Sexto: Mediante anuncios publicados en el periódico El Faro de 19 de enero de 2006, en el B.O.R.M. n.º 13 de 17 de enero de 2006 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jumilla ha sido sometida al trámite de información pública la solicitud durante el plazo de veinte días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Séptimo: Que la empresa tiene acreditativo de la capacidad legal, técnica y económica al estar ejerciendo la actividad de producción de energía al menos durante los último tres años.

Octavo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la

autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de Derecho

Primero: Esta Dirección General es competente para otorgar el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica acogida al Régimen Especial, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 436/2004, de 12 de marzo, por el que se establece la metodología para la actualización y sistematización del régimen jurídico y económico de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su reglamento; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia; el R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; los reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: Considerando que en la tramitación del expte. se han cumplido los preceptos establecidos en el Capítulo V del Título VII del citado R.D. 1955/2000, que no han sido presentadas alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expte, por parte de los propietarios de los bienes afectados y demás particulares, y que las instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial están declaradas de utilidad pública, a tenor de lo expuesto en el art. 52 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Cuarto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública para la instalación de producción de energía eléctrica en Régimen Especial denominada 'Parque Eólico Los Almendros II', situado en los parajes que siguen la cuerda de los montes Almendros, Pino Bueno y Collado Forteza en el término municipal de Jumilla, de acuerdo con las modificaciones introducidas en el proyecto de ejecución consistentes en la reubicación de aerogeneradores y apertura de nuevos caminos de acceso. Dicho reconocimiento se realiza a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000, que lo desarrolla, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente cuarto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Segundo: Conforme a lo dispuesto en el art. 148 del mencionado R.D. 1955/2000, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el BORM y se notificará solicitante y a todas las Administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general que hayan informado el expediente, a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 22 de marzo de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria y Medio Ambiente

6938 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico